

ACTA NÚMERO TRES – DOS MIL TRECE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día quince de enero del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltaron con excusa legal, el Director Propietario: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 5) Solicitudes, 5.1) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 5.2) Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, 5.3) Unidad de Inclusión Social, 5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.5) Unidad de Secretaría, 6) Varios, 6.1) Planta Potabilizadora Las Pavas.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

4.1.1) El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 748 de fecha 08 de enero de 2013, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico, Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Rafael Andino en Representación del Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Licenciado Mario Arévalo, en representación del Gerente Comercial; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades, y Licda. Jacqueline Elaine Mejía en representación del Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.1.2) El Director Técnico a través de la Jefe de la Unidad de Factibilidades, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe de acometidas del FIDRO concedidas al mes de diciembre de 2012.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clará, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

5.1) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

El Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo 6.4 tomado en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2012, somete a consideración de la Junta de Gobierno, propuesta de los técnicos de la institución que integrarán las comisiones que evaluarán el estado de los bienes para la subasta de "Carcasas de medidores de bronce en calidad de chatarra y bienes metálicos mobiliario, equipo de oficina y equipos informáticos inservibles, no útiles y útiles".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno delegó al Director Técnico, Director Administrativo y Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, para que en coordinación formarán comisiones integradas por técnicos especialistas en diferentes áreas y/o materia, quienes serán las responsables de clasificar los tipos de bienes a subastar y darán fe del estado real de los mismos.
- II. Que el Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio, en cumplimiento a lo encomendado presenta Acta Reunión de Trabajo en la cual proponen las siguientes comisiones:

Región Occidental	
Unidad Jurídica	Lic. Rodrigo Sosa
Patrimonio	Sr. Francisco Enrique Paniagua
Dirección Técnica	Ing. René Mauricio Cartagena
Región Oriental	
Unidad Jurídica	Lic. Edgar Amaya
Patrimonio	Lic. Roberto Araujo
Dirección Técnica	Ing. Salvador Sánchez Saravia
Región Central	
Unidad Jurídica	Lic. Delmy Huevo
Patrimonio	Sr. Oscar Cruz
Dirección Técnica	Ing. Oscar Díaz
Región Metropolitana	
Unidad Jurídica	Lic. Héctor Mena
Patrimonio	Sr. Alex Enrique Martínez

Dirección Técnica	Sr. José Ignacio Franco
	Ing. Marvin Ernesto Ruiz
Edificio Central y Presidencia	
Unidad Jurídica	Lic. Dagoberto Coto*
Patrimonio	Sr. Gerardo Corado
Informática	Sr. Aarón Antonio Martínez

*El Lic. Dagoberto Coto tendrá la función de Coordinador del equipo jurídico.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Nombrar a los técnicos especialistas que conformarán las comisiones de conformidad a lo propuesto por el Director Técnico, Director Administrativo y el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, comisiones que serán las responsables de evaluar el estado de los bienes de la subasta de "Carcasas de medidores de bronce en calidad de chatarra y bienes metálicos mobiliario, equipo de oficina y equipos informáticos inservibles, no útiles y útiles", según acta de reunión de trabajo la cual queda anexa en los antecedentes de la presente acta.

5.2) Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.

El Administrador del Contrato de Suministro No. 16/2012, Libre Gestión-Cotización No. 71/2012, referente al "Suministro y Reparación de Interruptor Número 1 y Seccionadores de Subestación CEL-ANDA", somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de prórroga para la entrega de dicho suministro.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el año 2011, el interruptor No. 1 de la Subestación CEL-ANDA tuvo problemas de operación provocados por desperfectos en el mecanismo de apertura, haciendo que las cuchillas de aislamiento y de conexión de by pass se derritieran, dañando aisladores de soporte de seccionadores de aislamiento de interruptor y en vista que la Subestación CEL-ANDA es el punto de entrega del servicio eléctrico donde ETESAL suministra la energía eléctrica para los sistemas de Zona Norte y parte de Río Lempa, la ANDA promovió el proceso de suministro y reparación de interruptor No. 1 y seccionadores de subestación CEL-ANDA, mediante la modalidad de libre gestión, suscribiendo el contrato en referencia el día 14 de septiembre de 2012, dicha contratación fue adjudicada a la Sociedad SIEMENS, S.A., para un plazo de 4 meses calendario, contados a partir del 1 de octubre de 2012 finalizando el 31 de enero de 2013.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 21 de diciembre de 2012, la contratista solicitó se le otorguen 4 semanas de prórroga en el plazo contractual, para cumplir con la entrega final del Seccionador Tripolar de 2000 A, debido a que la fábrica proveedora (Robcar International, Inc.) les informó mediante correspondencia de fecha 20 de diciembre de 2012, que tuvo atrasos por el tiempo que se empleó en las aclaraciones técnicas sobre las dimensiones de las estructuras de montaje para el equipo.
- III. Que el Administrador del Contrato es de la opinión que la prórroga solicitada por el contratista es procedente por los siguientes argumentos:
 - a) Dentro del contrato hay un suministro de seccionadores tripolares instalados actualmente son para 25 KV /1200 Amperios, y los nuevos a suministrar por la empresa SIEMENS son de 25 KV/2000 Amperios, los cuales

deben ser adaptados para ser instalados en la estructura existente, y para tomar sus medidas era necesario realizar un paro completo de los sistemas Zona norte y Río Lempa, por lo que la contratista hizo el pedido sin haberse llevado a cabo la toma de medidas.

b) La empresa SIEMENS no solicitó ese corte de energía, pero coincidió que se dio uno solicitado por ETESAL el 28 de Octubre, por lo cual se le avisó a la empresa SIEMENS, S.A. que aprovechara para la toma de medidas y rectificación del mecanismo afín de asegurar que el suministro fuera lo más homogéneo posible, por esa razón se tuvo el atraso porque hubo aclaraciones técnicas.

c) Esta toma de medidas asegura que las piezas de cambio sean iguales y el tiempo de adaptación en la instalación sea el menor, evitando cortes de energía prolongados, lo cual afectaría la producción y el desabastecimiento de agua potable en la ciudad de San Salvador.

IV. Que la Cláusula Tercera del contrato en referencia establece que el plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del contrato permanezcan favorables a la institución contratante, esto de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 86 y 92 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga al Contrato de Suministro No. 16/2012, Libre Gestión-Cotización No. 71/2012, referente al "Suministro y Reparación de Interruptor Número 1 y Seccionadores de Subestación CEL-ANDA", solicitada por la Sociedad SIEMENS, S.A., por un período de 4 semanas, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 1 al 28 de febrero de 2013, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.3) Inclusión Social.

5.3.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social a las Comunidades Brisas de Joya Grande y La Esperanza, ambas del municipio de Apopa, Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos

humanos en desarrollo que busca mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".

- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las Comunidades Brisas de Joya Grande y La Esperanza, ambas del municipio de Apopa, Departamento de San Salvador.
- 2. Instruir a la Unidad de Inclusión Social y Gerencia Comercial para que realicen los trámites correspondientes.

5.3.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para modificar el CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA COMUNIDAD GUADALUPE PASAJE "E", MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTRODUCCIÓN DE 22 SERVICIOS DOMICILIARES DE AGUA POTABLE.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril del año 2012, esta Junta de Gobierno autorizó la suscripción del referido convenio.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que la Comunidad al programar la ejecución del proyecto observó que la persona que ellos habían designado para tramitarlo les estaba cobrando por materiales que ellos ya habían cancelado y que además había incorporado a 7 personas que no residen en el lugar. Por lo que la Comunidad presentó escrito manifestando que le habían retirado toda responsabilidad del proyecto, y solicitan la modificación del Convenio para que se les proporcione apoyo con materiales, siendo 25 tubos de 2" pvc y sean únicamente 15 los beneficiarios para el servicio de agua potable. La Unidad de Inclusión Social, considera que es factible proporcionarles el apoyo con los 25 tubos de 2" PVC, no así con las cajas pre fabricadas, pudiéndolas incluir dentro del crédito de los accesorios.
- III. Que con la modificación al proyecto, queda de la siguiente manera los aportes de las partes:

ANDA		<u>\$ 3,900.80</u>
	Materiales	\$ 1,360.80
	Mano de Obra Calificada	\$ 2,190.00
	Planos y Carpeta	\$ 350.00
COMUNIDAD		<u>\$ 3,795.59</u>
	Materiales	\$ 1,327.35
	Gastos administrativos	\$ 203.40
	Acometidas de agua potable (incluye medidor)	\$ 1,186.50

Cajas y válvulas (crédito)	\$ 580.80
Entronque (crédito)	\$ 496.41
Prueba hidráulica	\$ 1.13
TOTAL	\$7,696.39

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación solicitada en el sentido que el Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Comunidad Guadalupe Pasaje "E" del Municipio de Mejicanos será para 15 servicios de agua potable tipo domiciliario.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba el convenio y toda la documentación correspondiente.

5.3.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA COMUNIDAD VISTA HERMOSA No. 2, JURISDICCIÓN DE SOYAPANGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 3 SERVICIOS COLECTIVOS DE AGUA POTABLE.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la comunidad Vista Hermosa No. 2, del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; pretende ejecutar proyecto de ayuda mutua para 3 servicios colectivos de agua potable.
- II. Que la ANDA por medio de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, ha otorgado la respectiva Factibilidad No. 043/2012 del 07 de febrero de 2012, Ref. 260.071.2012; Aprobación de Planos No. 033/2012 del 27 de marzo de 2012 Ref.Com.260.160.2012.
- III. Que la comunidad cuenta con Directiva quienes emiten constancia autorizando a la Señora Ruth del Carmen Andrade de Vásquez, Secretaria General de la Directiva para que los represente, por lo que pueden suscribir convenio.
- IV. Que la Comunidad Vista Hermosa No. 2, se ha comprometido a proporcionar parte de los materiales que se utilizarán en la ejecución del proyecto, según Presupuesto de Materiales extendido por la Gerencia de la Región Metropolitana.
- V. Que la Región Metropolitana ha elaborado los presupuestos para el proyecto y ha establecido que los aportes de la ANDA consistirán en proporcionar parte de los materiales y la mano de obra calificada.
- VI. Que con el proyecto de ayuda mutua para 3 servicios de agua potable tipo colectivo se estará beneficiando a 114 habitantes de la Comunidad Vista Hermosa No. 2, del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.
- VII. Que los aportes de las partes serán de acuerdo al siguientes detalle:

ANDA		\$ 1,803.00
	Mano de Obra Calificada	811.90
	Materiales	991.10
COMUNIDAD		\$ 1,594.71

Gatos. Administrativos	40.68
Materiales	703.03
Pago de Acometidas	237.30
Cajas (\$ 32.11) y Válvulas (\$ 6.61) = \$ 38.72*3	116.16
Entronque	496.41
Prueba Hidráulica	1.13
TOTAL	\$3,397.71

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA COMUNIDAD VISTA HERMOSA No.2, JURISDICCIÓN DE SOYAPANGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 3 SERVICIOS COLECTIVOS DE AGUA POTABLE.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

5.3.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE LA COLONIA LAS COLINAS, MUNICIPIO DE SANTA ANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTRODUCCIÓN DE 204 SERVICIOS DOMICILIARES DE AGUA POTABLE.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la comunidad Las Colinas del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; se pretende ejecutar proyecto de ayuda mutua para 204 servicios de agua potable tipo domiciliar.
- II. Que la ANDA por medio de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, ha otorgado la respectiva factibilidad a la Comunidad No. 086/2012 y Resolución de Planos No. Ref.Com.260.417.2012 del 30 de agosto de 2012.
- III. Que la comunidad está organizada en la Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad Las Colinas, que se abrevia ACOCCOLIN, por lo que pueden suscribir convenio.
- IV. Que la Municipalidad de Santa Ana se ha comprometido a proporcionar una parte de los materiales que se utilizarán en la ejecución del proyecto.
- V. Que la Región Metropolitana de la ANDA ha elaborado los presupuestos para el proyecto y ha establecido que los aportes de la ANDA consistirán en suministrar parte de los materiales, proporcionar la mano de obra calificada, elaboración de planos y carpeta.
- VI. Que con el proyecto de ayuda mutua para 204 servicios de agua potable tipo domiciliar se estará beneficiando a 1,224 habitantes de la Comunidad Las Colinas, Municipio de Santa Ana.
- VII. Que los aportes de las partes serán de acuerdo al siguiente detalle:

ALCALDIA	Materiales	\$ 12,934.63
----------	------------	--------------

ANDA		\$ 26,847.41
	Materiales	\$ 14,060.27
	Mano de Obra Calificada	\$ 9,287.14
	Elaboración de Planos	\$ 3,500.00
COMUNIDAD		\$ 26,226.23
	Solicitudes de nuevos servicios	\$ 2,766.24
	Derecho de Acometidas de agua potable	\$ 16,136.40
	Entronque	\$ 772.02
	Cajas	\$ 6,550.44
	Prueba Hidráulica	\$ 1.13
TOTAL		\$ 66,008.27

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE LA COLONIA LAS COLINAS, MUNICIPIO DE SANTA ANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTRODUCCIÓN DE 204 SERVICIOS DOMICILIARES DE AGUA POTABLE.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

5.3.5) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para modificar el CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA MUNICIPALIDAD DE CUSCATANCINGO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL BRISAS DE MARIONA 2ª, 3ª y 4ª ETAPA, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del "Proyecto de Introducción de 70 servicios domiciliars de aguas negras y 46 servicios domiciliars de agua potable".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2012, esta Junta de Gobierno autorizó la suscripción del referido convenio.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa al llevar a cabo la ejecución del proyecto, hubo familias que pidieron a la Comunidad ser incorporados en el mismo de la siguiente manera: 7 familias para aguas negras y 11 para agua potable. Por lo que la Comunidad presentó escrito con fecha 31 de julio de 2012, en el cual solicitan la modificación del convenio para incorporar dichos servicios, haciéndose cargo de los materiales adicionales que se necesitarán. La Unidad de Inclusión Social manifiesta haber verificado que por medio de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos le han otorgado la respectiva Factibilidad y Resolución de Planos para 116 servicios de agua potable y aguas negras, de fecha 23 de diciembre de 2009 y 17 de enero de 2012, respectivamente.
- III. Que la Unidad de Proyectos de la Región Metropolitana, ha elaborado los nuevos presupuestos de acuerdo a las modificaciones solicitadas, por lo que

los aportes de las partes quedan de la siguiente manera:

ANDA		<u>\$ 33,543.61</u>
	Materiales	\$ 21,103.61
	Mano de Obra Calificada	12,090.00
	Planos	350.00
MUNICIPALIDAD		
	Materiales	<u>\$ 21,881.98</u>
COMUNIDAD		<u>\$ 13,365.98</u>
	Materiales	\$ 1,761.33
	Gastos administrativos	\$ 1,044.12
Acometidas de agua potable (57) y aguas negras (77)		\$ 10,599.40
	Prueba hidráulica	\$ 1.13
Entronque (no le pide la resolución de planos)		
	TOTAL	\$ 68,791.57

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación solicitada en el sentido que el CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA MUNICIPALIDAD DE CUSCATANCINGO Y LA COMUNIDAD BRISAS DE MARIONA 2ª, 3ª y 4ª ETAPA, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, será para la ejecución del "Proyecto de Introducción de 77 servicios domiciliarios de aguas negras y 57 servicios domiciliarios de agua potable".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para suscribir el convenio y toda la documentación correspondiente.

5.3.6) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social la Comunidad Agua Caliente, del Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, la Comunidad presentada es asentamiento humano en desarrollo que busca mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a la Comunidad Agua Caliente, del Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel.
2. Instruir a la Unidad de Inclusión Social y Gerencia Comercial para que realicen los trámites correspondientes.

5.3.7) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social a las Comunidades: Cristóbal Hernández del Municipio de Cojutepeque; Pueblo Viejo del Municipio de San Bartolomé Perulapía, ambas del Departamento de Cuscatlán; y Comunidad Miramar, Pasaje San José, Municipio de Panchimalco, del Departamento de San Salvador; asimismo autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, y Comunidad para la ejecución del Proyecto "Instalación de 20 servicios domiciliarios de agua potable en la Comunidad Miramar Pasaje San Jose de Panchimalco, Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, la Comunidad presentada es un asentamiento humano en desarrollo que busca mejorar su condición de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las Comunidades: Cristóbal Hernández del Municipio de Cojutepeque; Pueblo Viejo del Municipio de San Bartolomé Perulapía, ambas del Departamento de Cuscatlán; y Comunidad Miramar, Pasaje San José, Municipio de Panchimalco, del Departamento de San Salvador.
2. Autorizar la Suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, y Comunidad para la ejecución del Proyecto "Instalación de 20 servicios domiciliarios de agua potable en la Comunidad Miramar Pasaje San Jose del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.

5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para suscribir el convenio y toda la documentación correspondiente.
-
-

5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

5.4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de proceso sancionatorio en contra de la Sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. DE C.V. por incumplimiento al Contrato de Obra No. 109/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-07/2011- FCAS denominada "Perforación de 2 pozos profundos e introducción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Colonia Britania y Santa María el Portezuelo I y II, ubicados en Cantones Matazano y Cantarrana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 06 de septiembre de 2011, se suscribió el referido contrato, por la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$1,531,118.15), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo contractual de 210 días calendario, contados a partir del día 3 de octubre de 2011, finalizando el día 29 de abril de 2012.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 15 de diciembre de 2011, la contratista solicitó a la ANDA se sometieran a Arreglo Directo por la controversia suscitada en dicho Contrato, debido a que de acuerdo a las especificaciones técnicas, el contratista se obligó a suministrar e instalar un tanque de cualquiera de las características ahí descritas. Por lo que según acuerdo número 5.9.1, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, se autorizó dicho arreglo directo.
- III. Que según acuerdo número 6.2, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, esta Junta de Gobierno ratificó los acuerdos alcanzados por la comisión representante de la ANDA en el arreglo directo realizado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS S.A DE C.V., en relación a la controversia surgida en la ejecución del contrato, aceptando el tanque metálico con revestimiento epóxico propuesto por la contratista.
- IV. Que según acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 24 de abril de 2012, se aprobó la prórroga No. 1 al contrato en referencia, por un período de 53 días calendarios, contados a partir del 30 de abril al 21 de junio de 2012, ambas fechas inclusive.
- V. Que según acuerdo número 7.5, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 19 de junio de 2012, se aprobó la suspensión parcial No.1, por un período de 15 días calendario, contados a partir del 20 de junio al 4 de julio de 2012, ambas fechas inclusive, por lo que el nuevo plazo finalizaría el 6 de julio de 2012.
- VI. Que según acuerdo número 5.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 03 de julio de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en disminución y la prórroga No. 2 al contrato en referencia, por un plazo de

56 días calendario, comprendidos del 07 de julio al 31 de agosto de 2012, ambas fechas inclusive.

- VII. Que el Administrador del Contrato informó al Sub Director de Ingeniería y Proyectos que las obras objeto del contrato finalizaron fuera del plazo contractual, según el acta de recepción provisional de fecha 12 de diciembre de 2012.
- VIII. Que el Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, mediante correspondencia de fecha 27 de diciembre de 2012, hace del conocimiento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre el incumplimiento del contratista; por lo que el Gerente de la UACI, mediante correspondencia de fecha 03 de enero de 2013, solicita se inicie el Procedimiento Sancionatorio, de conformidad a lo establecido en la cláusula NOVENA: MULTAS POR MORA del contrato en mención y al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A DE C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de proceso sancionatorio en contra de la Sociedad SETEDI, S.A. DE C.V. por incumplimiento a la Libre Gestión-Cotización No.157/2012, Orden de Compra No. 100361 referente a "Suministro de Lavadora Extractora Industrial Tipo Vertical".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta N° 55/17/09/2012, de fecha 17 de septiembre de 2012, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, acordó adjudicar la referida Libre Gestión-Cotización, la cual fue emitida con fecha 18 de septiembre de 2012, para un período de entrega de 6 semanas, el cual finalizaba el día 30 de octubre de 2012.
- II. Que mediante nota de fecha 2 de enero de 2013, la Ing. Geraldina Eugenia Bernal Jiménez, del Área de Seguridad e Higiene Ocupacional, del Departamento de Recursos Humanos de la Región Occidental, quien es la encargada recepcionar dicho suministro, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la contratista entregó la lavadora extractora industrial tipo vertical con retraso de 9 días, ya que se recibió hasta el 16 de noviembre de 2012, por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 14 de enero de 2013, solicita se inicie el Procedimiento Sancionatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad SETEDI, S.A. de C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.4.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Suspensión del Proceso por Comparación de Precios número CP-03-2012/2358-OC-ES, referente a la "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO EX-IVU".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.3.8, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó los documentos de la Comparación de Precios número CP-03-2012/2358-OC-ES, referente a la "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO EX-IVU", en los que textualmente se establece que: "El marco legal aplicable a este proceso es la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento y en forma subsidiaria las Leyes de la República de El Salvador".
- II. Que en virtud a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, referente a la Suspensión de la Licitación o de Concurso (y por ende, de los procedimientos de Comparación de Precios, siendo éstos simplemente un método abreviado de los procedimientos de Licitación, empero apegándose a los principios que rigen a los mismos), y que literalmente reza: "El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes".
- III. Que en base a lo estipulado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), específicamente en el romano III. Otros Métodos de Contratación: Comparación de Precios, subcláusula 3.5, La comparación de precios es un método de contratación que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obra pública), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos, y en concordancia con lo establecido en el Romano II subcláusula 2.61 "rechazo de Todas las Ofertas" que establece que "Los documentos de licitación generalmente estipulan que el Prestatario podrá rechazar todas las ofertas. El rechazo de todas las ofertas se justifica cuando no haya competencia efectiva..."
- IV. Que en el proceso de Comparación en referencia, solamente se recibió una oferta, por lo que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no es posible llevar a cabo una Comparación de Precios, ya que no existe el mínimo de ofertas establecido para tales efectos, lo que implicaría la desnaturalización

del proceso concebido para operar sobre la base de las normas de competencia.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Suspender el proceso de Comparación de Precios número CP-03-2012/2358-OC-ES, referente a la "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO EX-IVU", por los motivos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.
2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso.

5.4.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Suspensión del Proceso por Comparación de Precios número CP-04-2012/2358-OC-ES, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.3.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó los Documentos de la Comparación de Precios número CP-04-2012/2358-OC-ES, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA", en los que textualmente se establece que: "El marco legal aplicable a este proceso son las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9) y en forma subsidiaria las Leyes de la República de El Salvador".
- II. Que en base a lo estipulado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), específicamente en el romano III. Otros Métodos de Contratación: Comparación de Precios, subcláusula 3.5, la comparación de precios es un método de contratación que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obra pública), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos, y en concordancia con lo establecido en el Romano II subcláusula 2.61 "rechazo de Todas las Ofertas" que establece que "Los documentos de licitación generalmente estipulan que el Prestatario podrá rechazar todas las ofertas. El rechazo de todas las ofertas se justifica cuando no haya competencia efectiva..."
- III. Que en virtud a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, referente a la Suspensión de la Licitación o de Concurso (y por ende, de los procedimientos de Comparación de Precios, siendo estos simplemente un método abreviado de los procedimientos de Licitación, empero apegándose a los principios que rigen a los mismos), y que literalmente reza: "El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés

público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”.

- IV. Que del proceso de Comparación de Precios en referencia, solamente se recibieron dos ofertas, por lo que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no es posible llevar a cabo una Comparación de Precios, ya que no existe el mínimo de ofertas establecido para tales efectos, lo que implicaría la desnaturalización del proceso concebido para operar sobre la base de las normas de competencia.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Suspender el proceso de Comparación de Precios número CP-04-2012/2358-OC-ES, referente a la “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA”, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.
2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso.

5.4.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01-2013/2358-OC-ES, referente al “Suministro de Medidores para Uso Comercial”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita la adquisición de micro medidores, los cuales serán instalados a nivel nacional a usuarios que solicitan nuevos servicios o los adquieren en agencia comercial; y la adquisición del suministro de macro medidores para ser instalados a usuarios de alto consumo y explotaciones privadas a nivel nacional.
- II. Que según acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-09/2012/2358-OC-ES, referente al “Suministro de Medidores para Uso Comercial”, las cuales fueron modificadas mediante la Adenda No.1, aprobada según acuerdo número 5.3.8, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de agosto de 2012.
- III. Que según acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de octubre de 2012, la Junta de Gobierno declaró desierta la Licitación en referencia y autorizó el inicio de un nuevo proceso.
- IV. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública Internacional No. LPI-01-2013/2358-OC-ES, referente al “Suministro de Medidores para Uso Comercial”, por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de correspondencia de fecha 15 de enero de 2013, solicita su respectiva aprobación.
- V. Que el presupuesto estimado para realizar la contratación es hasta por UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,445,000.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el cual será

financiado con fondos del Convenio de Préstamo BID 2358/OC-ES, de acuerdo al Plan de Adquisiciones del Componente III, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 10 de enero de 2013, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

- VI. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 "Procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios de Consultoría", sub numeral 7.6.1 "Adquisición de Bienes y Servicios de No Consultoría" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado los Documentos Estándar de Licitación Pública Internacional en mención, definiendo los designados por la unidad solicitante, objeto, cantidad, servicios conexos y de la Administración del contrato; junto a personal técnico de la UACI, incorporando además los aspectos legales, administrativos y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran, todo de conformidad a los Documentos Estándar de Licitación para la Adquisición de Bienes, emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011; las cuales además, ya fueron revisadas por la Gerencia Comercial.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01-2013/2358-OC-ES, referente al "Suministro de Medidores para Uso Comercial".
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que continúe con el proceso de licitación correspondiente, de conformidad a la normativa del Contrato de Préstamo BID No. 2358/OC-ES.
3. Autorizar al Gerente de Programa de Agua Potable y Saneamiento BID/AECID para que tramite la respectiva NO OBJECION ante el ente financiero.

5.5) Unidad de Secretaría.

5.5.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de los Señores Directores, correspondencia marginada de Presidencia a la Unidad de Secretaría el día 3 de enero de 2013, suscrita por el Licenciado José Angel Avendaño Henríquez, en su calidad de Presidente de la Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V., que se abrevia "COSASE, S.A. DE C.V." en la cual solicitan autorización para modificar la cláusula primera "Objeto del Contrato, Responsabilidades y Obligaciones de la Contratista, Numeral 19", sobre dicha solicitud la Asesora Legal de Presidencia, informa que ya se firmó el contrato con dicha Sociedad.

Por lo que la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia, la cual queda anexa y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.5.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de los Señores Directores, correspondencia marginada de Presidencia a la Unidad de Secretaría el día 8 de enero de 2013, suscrita por el Licenciado Juan Antonio Salinas, Director Ejecutivo de la Empresa Tetralogía SEM, S.A., en la cual solicitan audiencia para tratar el tema concerniente al suministro de agua potable en los 6 municipios que ellos administran, sobre dicha solicitud el Señor Presidente de la

Institución, informa que el viernes 11 del presente mes y año, la ANDA retomo el referido Sistema que dicha empresa administraba sin ningún problema.

Por lo que la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia, la cual queda anexa y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.5.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración la modificación del acuerdo número 5.3.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2012.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.3.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno declaró desierta la Contratación Directa No. CD-05/2012, denominada "SUMINISTRO DE 100 TONELADAS METRICAS DE SULFATO DE ALUMINIO", en vista que el único oferente que cumplió con las etapas de evaluación no ofertó la cantidad de suministro requerido en los Términos de Referencia; además se instruyó a la Gerencia de Recursos Humanos para que aplicara la sanción correspondiente a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la referida contratación, por haber incurrido en la infracción estipulada en el artículo 151, literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- II. Que no obstante lo anterior, el artículo 156 de la LACAP, establece que previo a la imposición de cualquiera de las sanciones determinadas en este capítulo, deberá comprobarse la infracción correspondiente, con audiencia del funcionario o empleado público a quien se le atribuyere. Más adelante relaciona que para ese efecto, el titular de la Institución, la Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, comisionará al Jefe de la Unidad Legal u oficina que haga sus veces, al Gerente General, o en su defecto al Jefe de Recursos Humanos, quienes instruirán las diligencias con base en los informes, denuncias o documentos en que se indicare la infracción y la persona a quien se le atribuyere.
- III. Que en ese sentido, debe ser el Gerente de la Unidad Jurídica de la Institución quien realice el proceso correspondiente según lo determinado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y luego rinda informe a esta Junta de Gobierno sobre los resultados del mismo a efecto de imponer la sanción a que hubiere lugar.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo número 5.3.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2012, específicamente en su numeral 3, de la siguiente manera:
 3. Comisionar al señor Gerente de la Unidad Jurídica de la Institución para que instruya el procedimiento sancionatorio correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contra los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la CD-05/2012, denominada "SUMINISTRO DE 100 TONELADAS METRICAS DE SULFATO DE ALUMINIO", por haber incurrido en la infracción contenida en el artículo 151, literal "c" de ese mismo cuerpo

normativo.

2. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.
3. Dejar sin efecto cualquier procedimiento sancionatorio administrativo que se haya iniciado previo a la toma del presente acuerdo.

6) Varios.

6.1) Planta Potabilizadora Las Pavas.

El Encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas, quien depende de la Gerencia de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de prórroga para la entrega del servicio de Mantenimiento Correctivo para Turbidímetro Marca HACH, Modelo 2100N amparada en el proceso de Libre Gestión según Orden de Suministro No. 100438, Cotización 209/2012.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- V. Que la ANDA promovió el proceso de mantenimiento correctivo para turbidímetro marca HACH, modelo 2100N, mediante la modalidad de libre gestión, la cual fue adjudicada a la Sociedad Comercio y Representaciones, S.A. de C.V., para un plazo de 45 días después de recibir la Orden de Compra autorizada, la cual fue emitida con fecha 04 de diciembre de 2012, por lo que el plazo finalizaría el 18 de enero de 2013.
- VI. Que el servicio de mantenimiento del turbidímetro fue solicitado en virtud que en la Planta Potabilizadora Las Pavas solamente se cuenta con un aparato en condiciones óptimas de operación y por tratarse de un equipo fundamental en el proceso de verificación de la calidad del agua que se procesa en la planta, era necesario darle el mantenimiento correctivo al equipo, ya que con este se mide la turbidez del agua en las diferentes etapas de potabilización, lo que garantiza que el agua suministrada a los consumidores cumpla con la norma obligatoria salvadoreña de calidad del agua.
- VII. Que el Encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas y Administrador de la referida Orden de Compra informa que mediante correspondencia de fecha 11 de enero de 2013, la contratista presentó solicitud de prórroga por un período de 15 días adicionales, justificando la misma por un retraso en el despacho del producto requerido por parte de su proveedor, en vista de lo importante que es para la planta, disponer del equipo en óptimas condiciones para operar, considera factible se le otorgue el tiempo solicitado.
- VIII. Que la Junta de Gobierno después de evaluar la solicitud y los documentos de respaldo, considera que no es procedente otorgar la prórroga solicitada, en vista que el contratista no anexa documentación que justifique la misma, por lo tanto no se puede establecer que las causas no le son imputables. Lo anterior en cumplimiento al artículo 83-A de la LACAP, que establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, al artículo 59 del Reglamento de la LACAP, que establece que cuando se considere prórroga por incumplimiento en el plazo será por caso fortuito o fuerza mayor, y el contratista expondrá en base a ello las razones que impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se entiende por caso

fortuito, el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no por el deudor, pero a pesar que los haya previsto no los puede evitar, y que impiden en forma absoluta el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen una imposibilidad física insuperable; y por fuerza mayor, se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga solicitada por la Sociedad Comercio y Representaciones, S.A. de C.V., al proceso de Libre Gestión según Orden de Suministro No. 100438, Cotización 209/2012, denominada "Mantenimiento Correctivo para Turbidímetro Marca HACH, Modelo 2100N", en vista que el contratista no anexa documentación que justifique la misma, por lo tanto no se puede establecer que las causas no le son imputables.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el trámite que legalmente corresponda y realice las notificaciones pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO